

**DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD,  
UBICADA EN EL PINO N° 890 (BARRIO M.  
MONTT), SEGÚN SE INDICA.**  

---

**INDEPENDENCIA, 28 ENE 2020**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 334 /2020**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Providencia N° 115 de Alcalde de 16 de enero de 2020, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 16 de enero de 2020; Memorandum N° 56 de Director de Obras Municipales de 14 de enero de 2020, que adjunta Resolución de Inhabitabilidad N° 03 de 14 de enero de 2020 de la Dirección de Obras Municipales; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"

2.- Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones, reza: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales"

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE**, al desalojo de los ocupantes, de la propiedad ubicada en El Pino N° 890 (barrio M. Montt) de la comuna de Independencia. Debido a que la propiedad posee construcciones sin permiso de edificación ni recepción final y, se encuentra habitada. Dichos incumplimientos, constituyen un riesgo para la seguridad de sus habitantes, así como para las propiedades vecinas.

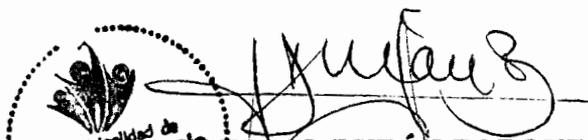
2.- **NOTIFICASE**, a los ocupantes del inmueble individualizado, a través, de la Dirección de Obras Municipales, otorgándose un plazo de 5 días corridos desde la notificación para abandonar el lugar.

**3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** y, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o quien, se designe al efecto, deberán cumplir, con lo ordenado, en el presente decreto de desalojo, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento por parte del propietario y/o ocupantes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍCASE,** a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE.**



Municipalidad de  
Independencia  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
**MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de  
Independencia  
ALCALDE  
**GONZALO DURÁN BARONTI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/MS

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Departamento Seguridad Pública e Inspección General - Interesado - Oficina de Partes.  
220120